

SECRETARIA. Montería, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual la parte ejecutante da cumplimiento al requerimiento realizado por esta Judicatura en auto calendarado 26 de marzo de 2021.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Garantía Real de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8** Contra **JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA C.C. N° 10.933.508. RAD. 2019 – 00204.**

Vista la solicitud que precede, observa esta Agencia Judicial que la parte ejecutante en virtud del requerimiento planteado en el auto signado 26 de marzo de 2021, informa que:

Así las cosas, la suma de \$134.000.000,00 es la suma efectivamente recaudada por la parte demandante y con la cual declaró satisfecha la obligación presentada al cobro.

Se evidencia entonces que la parte requerida se encuentra exenta de arancel judicial ya que lo efectivamente recaudado por la parte demandante no excede los Doscientos (200) Salarios Mínimos Vigentes, según lo preceptuado en el artículo 6° literal A y 3° de la ley 1394 de 2010, razón por la cual este Juzgado;

RESUELVE

EXONERAR al ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.** del pago del arancel judicial a que alude la Ley 1394 de julio 12 de 2010, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

641ec398f167d2047c26ec0fcb0cd4f4d99910ff439c67b9cd2f304fe54b75ed

Documento generado en 28/04/2021 11:42:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>